

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR Y LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR GENERAL, EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA VICHISA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS FRANCISCO ELIZONDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VICHISA"; REFIRIÉNDOSE A "EL GOBIERNO", "PRODECH" Y A "VICHISA" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Que en fecha 15 de agosto de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el "GOBIERNO DEL ESTADO", "PRODECH" y "VICHISA" celebraron un convenio de incentivos con el objeto de que "VICHISA" desarrollara un proyecto de inversión, en la ciudad de Meoqui, Estado de Chihuahua, a fin de establecer y operar una planta de fabricación y manufactura de botellas de vidrio para la industria de alimentos y bebidas (en lo sucesivo el "Proyecto de Inversión"), recibiendo del "GOBIERNO DEL ESTADO" y "PRODECH" los incentivos fiscales, no fiscales y demás apoyos, en los términos y condiciones señalados en ese convenio de incentivos (en lo sucesivo, el "Convenio de Incentivos").

II. Que por así convenir a sus intereses, "LAS PARTES" formalizan el presente Convenio de Colaboración Administrativa con la finalidad de aportar los recursos y fortalecer el "Proyecto de Inversión" en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, con el objeto de ejecutar la obra "Prolongación del cuerpo derecho de la Avenida Benito Juárez", en el Fraccionamiento el Vergel, en la ciudad de Meoqui, Estado de Chihuahua (en lo sucesivo "LA OBRA").

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los

COTEJADO



términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda, de Innovación y Desarrollo Económico y de Comunicaciones y Obras Públicas son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **DOCTOR ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 214, a folio 214, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio por la cantidad de \$ 4'000,000.00 (**CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.**), derivado de la cuenta número: **101-1235501001-61501-207-999999-000-000-11000001-221-2K06419-C0100-E301T2-45-1110119**, según se acredita con el oficio de aprobación número 2019-2K06419-A-2510 de fecha 05 de marzo de 2019, que suscribe el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda; en relación al programa estatal de infraestructura vial urbana 2019 por concepto de construcción y ampliación por contrato.

COTERADO



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

I.6. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7. La **INGENIERA ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 213, a folio 213, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, anteriormente Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en virtud a lo establecido en los Artículos Décimo y Undécimo Transitorios del Decreto 1143/2010 XII P.E., Artículo Primero, y; Artículos Décimo Cuarto y Décimo Sexto Transitorios del Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 con fecha 25 de septiembre de 2010 y No. 79 con fecha 3 de octubre de 2016, respectivamente.

I.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.9. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas interviene en este acto en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, III y IV del Artículo 30 de dicho Ordenamiento Legal, ya que le corresponden las atribuciones relativas a dirigir, coordinar, controlar y ejecutar de manera exclusiva todos los programas de obras públicas; ejecutar y conservar las obras, por sí misma o por conducto de la Federación, Municipios, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o personas físicas o morales de los sectores social y privado, así como ejercer las facultades que correspondan al Ejecutivo en materia de obra pública.

I.10. El **INGENIERO GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR**, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

I.11. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Beethoven 4000, Herradura la Salle, Chihuahua, Chih. C.P. 31206

COTEJADO



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

relacionados con ellos; así como la manufactura, venta, distribución, importación, exportación y en general, la comercialización de botellas de vidrio.

III.3. El **LICENCIADO LUIS FRANCISCO ELIZONDO MARTÍNEZ**, acredita su personalidad de conformidad con su designación como Representante Legal y con los poderes generales otorgados a través del artículo Sexto Transitorio de la escritura constitutiva mencionada en la declaración III.1., manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

III.4. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio por la cantidad de \$ **4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

III.5. Señala como domicilio el ubicado en Calle Juárez 6748, Reserva Industrial San Pedro, Pedro Meoqui, Chihuahua, C.P. 33130.

IV. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, conociendo el alcance y contenido de las mismas.

Vistas las declaraciones que anteceden, manifiestan "**LAS PARTES**" estar de acuerdo en convenir el obligarse a sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases a fin de que el "**EL GOBIERNO**", "**PRODECH**" y "**VICHISA**" ejecuten de manera conjunta "**LA OBRA**".

SEGUNDA.- MONTO DE LA INVERSIÓN. Para la ejecución de "**LA OBRA**" se prevé una inversión total máxima de \$ **8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el I.V.A., la cual será cubierta por:

- a) "**EL GOBIERNO**", a través de la Secretaría de Hacienda, por la cantidad de \$ **4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**; y,
- b) "**VICHISA**" por la cantidad de \$ **4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que deberá ser acreditada como transferida a la cuenta que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir de la fecha en

COTEJADO



que "VICHISA" sea notificada y previa entrega del comprobante fiscal que reúna requisitos fiscales considerando el concepto "Donativo".

TERCERA.- DE LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA". "LA OBRA" a desarrollarse será ejecutada en su totalidad por "EL GOBIERNO", a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la que será responsable de su ejecución y contenido. En el caso que, durante la ejecución de "LA OBRA" se requieran llevar a cabo ajustes, modificaciones y/o adecuaciones a la misma, "VICHISA" será notificada por escrito por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con toda oportunidad para que, en el caso de que lo considere procedente, manifieste su conformidad a dicho ajuste, modificación y/o adecuación, deslindándola de toda responsabilidad que pudiera surgir a consecuencia de las mismas.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS. "LAS PARTES" convienen que la inversión autorizada será ejercida por "EL GOBIERNO", a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

QUINTA.- DE LA CONTRATACIÓN. "EL GOBIERNO", a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se compromete al amparo de este documento, a llevar a cabo el procedimiento que resulte con el objeto de realizar la contratación de "LA OBRA" conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, con el fin de llevar a cabo la ejecución de "LA OBRA", y de esta manera asegurar que los trabajos de la misma sean realizados por un contratista que cuente con suficientes recursos y capacidades técnicas para cumplir con todos los requerimientos de calidad y técnicos que se establecerán con respecto a "LA OBRA", según lo establecido en el presente convenio.

SEXTA.- DE LOS TRABAJOS. La ejecución de "LA OBRA" se sujetará a los Planos, Catálogo de Conceptos, a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable en la materia, a los términos de referencia que comprenderá los programas calendarizados de ejecución de "LA OBRA" que determine "EL GOBIERNO", a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, lo cual se adjunta como Anexo 1, al igual que al personal técnico y operativo que determine el contratista o los contratistas previo el desahogo del procedimiento de contratación que proceda, así como también se sujetará a los diversos ordenamientos y normas vigentes. No obstante lo anterior, "EL GOBIERNO" se obliga a dar inicio de "LA OBRA" sin mayor demora que aquella que se encuentre debidamente justificada por los procedimientos licitatorios que la ley estatal de la materia establezca.

SÉPTIMA.- DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. Para la ejecución de "LA OBRA" objeto del presente instrumento, se ejercerán la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este documento, por lo que "EL GOBIERNO", a través de la Secretaría de Hacienda, es la responsable de la suficiencia presupuestal.

COTEJADO



OCTAVA.- DE LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL. "LAS PARTES" determinan expresamente que el procedimiento de contratación de obra pública, recibos, planos, croquis, especificaciones normativas y técnicas, así como los demás documentos derivados y que se deriven de la ejecución de "LA OBRA", formarán parte del presente Convenio, por lo que "EL GOBIERNO", a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, los mantendrá bajo su custodia y control, a disposición de "LAS PARTES" o del Órgano de Control que lo solicite, por lo que, cualquier aclaración a los rubros antes señalados, deberán hacerse llegar en su oportunidad y por escrito al Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

NOVENA.- DE LOS PAGOS. "VICHISA" está de acuerdo en que el pago de las estimaciones y demás conceptos que deban cubrirse y que se deriven de la ejecución del "LA OBRA" objeto de este Convenio, serán cubiertos por "EL GOBIERNO", a través de la Secretaría de Hacienda.

Dichas estimaciones serán pagadas en el Edificio Héroes de Reforma, ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS. Queda expresamente establecido que el gasto de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente convenio, se destinará en forma exclusiva a la ejecución del "LA OBRA" antes descrita, que los mismos no podrán ser transferidos a otros conceptos de gasto diferentes al objeto del presente convenio y su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables de carácter estatal, salvo el caso de que concurran causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL SEGUIMIENTO AL CONVENIO. Con la finalidad de dar seguimiento al presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que "PRODECH" realice, en caso necesario, el celebrar reuniones con la periodicidad que consideren necesaria y establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente, debiendo, para tales efectos, notificar y convocar a "VICHISA" y a "EL GOBIERNO" de la celebración de tales reuniones.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE "LA OBRA". Concluida la ejecución de "LA OBRA", tanto "VICHISA" como "EL GOBIERNO" deberán emitir la aceptación por escrito de la conclusión de la misma, reconociendo que cumple con todos los requisitos, especificaciones y estándares de calidad, para que posteriormente se haga entrega a las autoridades correspondientes del Municipio de Meoqui mediante escrito simple al que se anexe el Acta Administrativa con la que se da por concluido, por lo que una vez recibido "LA OBRA", la autoridad correspondiente del Municipio de Meoqui será la única responsable de mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación sea el



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

apropiado, lo anterior con fundamento en los Artículos 87 y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua

Si la ejecución de "LA OBRA" se retrasara por caso fortuito o causas de fuerza mayor, así como por cambios sustanciales de "LA OBRA" convenidos por escrito por ambas Partes, el plazo para la entrega de la misma será prorrogado, siempre que ello sea de común acuerdo y figure en escrito firmado por ambas partes.

"EL GOBIERNO" deberá notificar de inmediato y por escrito a "VICHISA" cualquier causa que pueda dar lugar al retraso o suspensión de "LA OBRA", aunque dicha notificación no liberará a "EL GOBIERNO" de responsabilidad alguna derivada de dicho retraso, de conformidad con lo que al efecto establezca la ley estatal en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio entrará en vigor al siguiente día de su firma y hasta por el tiempo que permanezca la ejecución de "LA OBRA", así como los ajustes, modificaciones o adecuaciones complementarias o adicionales que se autoricen, vinculadas con el objeto de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá adicionarse, modificarse, e interpretarse de común acuerdo entre "LAS PARTES" y por escrito con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES. "LAS PARTES" convienen que, al efectuar la Secretaría de Hacienda, los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, el "DIF ESTATAL" le retenga el 5 (cinco) al millar (5/1000), por concepto de derechos de servicios de inspección, vigilancia y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública. Esto en base al Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA SEXTA.- AVISOS. Todos los avisos y notificaciones que "LAS PARTES" deban hacerse con relación a este Convenio, se harán por escrito con acuse de recibo, en días y horas hábiles dirigidas a los domicilios y a las personas que se indican a continuación, siempre que no se notifique en términos de esta misma cláusula cualquier cambio en los domicilios antes citados, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los mismos, surtirán plenamente sus efectos:

Para "EL GOBIERNO"

Ing. Alejandra Catarina De la Vega
Arizpe
Secretaria de Innovación y Desarrollo
Económico
Don Quijote de la Mancha N° 1.

COTEJADO

Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. México.
C.P. 31136
Tel. +52 (614) 442-3300

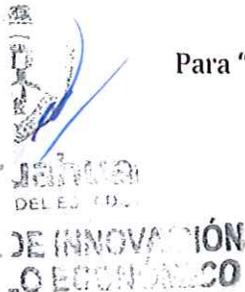
Para "PRODECH":

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez
Coordinador General
William Shakespeare N° 163,
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. México.
C.P. 31136
Tel. +52 (614) 442-3360

Para "VICHISA"

Lic. Luis Francisco Elizondo Martínez
Representante Legal
Calle Juárez 6748
Reserva Industrial San Pedro
Pedro Meoqui, Chihuahua
C.P. 33130

COTEJADO



DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "VICHISA" acepta la facultad discrecional que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua al Gobernador del Estado de Chihuahua, para dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad alguna para "EL GOBIERNO" y/o "PRODECH", ante un incumplimiento substancial de las obligaciones por parte del "VICHISA".

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN. Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de "LAS PARTES" sin el previo consentimiento por escrito del resto de ellas.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas de este Convenio, están incluidos únicamente para referencia de "LAS PARTES" para facilitar su ubicación y de ninguna forma podrán afectar el sentido o la interpretación del mismo.

VIGÉSIMA.- LEYES APLICABLES. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables en el Estado de Chihuahua, México renunciando a cualquier fuero a que pudiere tener derecho por su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua resolverán sobre cualquier



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

controversia que pudiera surgir relacionada con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, renunciando a cualquier fuero a que pudiere tener derecho por su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONVENIO Y MANIFESTANDO "LAS PARTES" SU TOTAL ACEPTACIÓN CON EL MISMO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.

"EL GOBIERNO"

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

"PRODECH"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL

COTEJADO



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO
DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO